



SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE TUTELA Y SE VINCULA

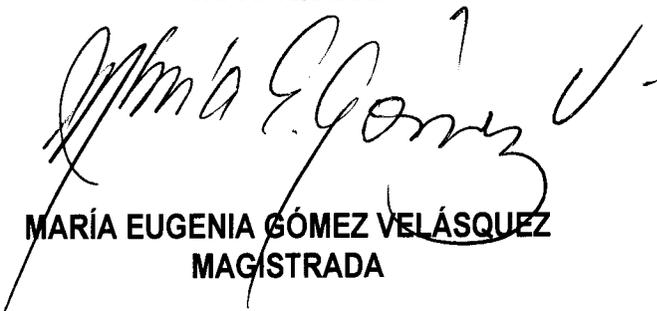
Se **ADMITE** la **Acción de Tutela** presentada por el señor **HERNÁN DE JESÚS JARAMILLO MONSALVE**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

Se vincula a los terceros inscritos en la Convocatoria No 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional; para tal efecto, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Medellín, que a través de su página web, publiquen el contenido de esta providencia. Así mismo, se vincula al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, entidad para la cual concursa el accionante.

Se concede el término de dos (2) días a los accionados y vinculados, para que se sirvan allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y soliciten la práctica de pruebas que consideren pertinentes, conducentes y necesarias, para lo cual se hará entrega de copia del traslado.

Por la Secretaría de la Sala, se ordena notificar el presente Auto a las partes, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ
MAGISTRADA

Tutela

15

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - REPARTO -

Asunto : Acción de Tutela
Accionante : **HERNAN DE JESÚS JARAMILLO MONSALVE**
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

HERNAN DE JESÚS JARAMILLO MONSALVE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.170.482., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito presento ante Usted acción de tutela en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, para que de acuerdo con lo previsto en artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que le sea protegidos los derechos fundamentales al trabajo, vida digna y al acceso a cargos públicos atendiendo a los siguientes

HECHOS.

PRIMERO: Mediante acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoco a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del orden nacional, denominado convocatoria No. 428 de 2016.

SEGUNDO: Me presente a la convocatoria No. 428 de 2016 - Ministerio de Salud y Protección Social - al cargo de Profesional Especializado Grado 22 - Código: 2028.

TERCERO: Cumplí con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil, adjuntando los Documentos exigidos por esta

16
Convocatoria para el cargo tal como se puede verificar en la página del SIMO.

CUARTO: Al adjuntar la documentación, en el formato donde se adjuntaba cada una de ellas, no aparecía textualmente que se debía aportar la Tarjeta Profesional, por lo que simplemente aporté el acta de grado y el diploma, cumpliendo así con el requisito de pregrado.

QUINTO: La Comisión Nacional de Servicio Civil no me admite al cargo manifestando "No cumple requisito mínimo de experiencia por: No es posible contabilizar la experiencia debido a que no aporta inscripción o registro profesional, y en el caso de las profesiones del sector salud, la experiencia profesional se contabiliza desde la expedición de dichos documentos".

SEXTO: La Comisión Nacional de Servicio Civil, solo se limitó a decir que no aporte el registro profesional y no tiene en cuenta las certificaciones aportadas por cada una de las entidades donde he prestado un servicio.

SEPTIMO: Partiendo del hecho anterior, al aportar una experiencia laboral de entidades del estado y particulares, se deduce claramente que cumplo con los requisitos exigidos.

PRETENSIONES.

Que se me protejan los derechos fundamentales al trabajo, vida digna y al acceso a cargos públicos y se proceda en consecuencia a las siguientes o similares peticiones:

PRIMERA: Que se ordene a la Comisión Nacional de Servicio Civil y a la Universidad de Medellín, ADMITIRME al cargo de Profesional Especializado Grado 22 - Código: 2028 en la convocatoria No. 428 de 2016; teniendo en cuenta que aporte la experiencia necesaria para el cargo y las correspondientes actas de graduación -

SEGUNDA: Que se ordene Comisión Nacional de Servicio Civil y a la Universidad de Medellín, dejar sin EFECTO la inadmisión al cargo Profesional Especializado Grado 22 - Código: 2028 en la convocatoria No. 428 de 2016.

DERECHOS VULNERADOS.

Se vulneran los derechos fundamentales al trabajo, al acceso a los cargos públicos y a la libre elección de profesión u oficio.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La Honorable Corte constitucional ha dicho en repetidas ocasiones que:

“Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental, y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. Pero lo anterior no significa que los aspectos contingentes y accidentales que giran en torno al derecho al trabajo, sean, per se, tutelables, como si fueran la parte esencial”.(Sentencia T-047/95. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa)

También ha dicho la Corte que:

“El derecho al trabajo, al ser reconocido como fundamental, exige la protección a su núcleo esencial, pero no la trae consigo la facultad de obtener una vinculación concreta, porque ésta también puede constituir una legítima expectativa de otros, con igual derecho. Así, pues, en aras del derecho a la igualdad, no hay que proceder contra los intereses ajenos, sino en concordancia con ellos, de suerte que se realice el orden social justo, es decir, la armonía de los derechos entre sí.

“Así las cosas, debe entenderse que el derecho al trabajo no consiste en la pretensión incondicional de ejercer un oficio o cargo específico, en un lugar determinado por el arbitrio absoluto del sujeto, sino en la facultad, in genere, de desarrollar una labor remunerada en un espacio y tiempo indeterminados”.(Sentencia T-047/95. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa)

Entonces, de conformidad con la jurisprudencia constitucional es procedente la acción de tutela para proteger los derechos fundamentales al trabajo y a la elección de profesión u oficio.

18

COMPETENCIA.

Es competente Usted en razón a las disposiciones que trata el Decreto 1382 del 2000.

PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
- Pantallazo donde consta que cargue los documentos con la experiencia.
- Pantallazo donde consta que cargue los documentos con mi formación.

ANEXOS.

Los mencionados como pruebas.

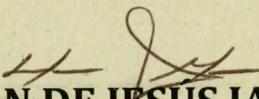
JURAMENTO.

Bajo juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos o derechos o contra la misma persona aquí relacionada.

NOTIFICACIONES.

EL SUSCRITO: Carrera 64C # 97A - 150 - Apto 106 - Medellín.
TEL: 3053397292 - **E-MAIL:** jaramillomonsalve@gmail.com

Atentamente,


HERNAN DE JESÚS JARAMILLO MONSALVE

C.C. 71.170.402

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.170.482**
JARAMILLO MONSALVE

APELLIDOS
HERNAN DE JESUS

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1961**

CISNEROS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

27-JUL-1979 CISNEROS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00059543-M-0071170482-20080827

0002619967A 2

1030005388

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

20

Buscar

Buscar empleo

Sa



HERNAN DE JESUS

-  PANEL DE CONTROL
-  Datos básicos
-  Formación
-  Experiencia
-  Producción intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña

FORMACIÓN

Listado de títulos

Institución	Programa	Nivel
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA	MAESTRIA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD	ESPECIALIZACION
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	ESPECIALIZACION
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDICINA	PROFESIONAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDICINA	PROFESIONAL

1 - 5 de 5 resultados

Listado de empleos

[+ Crear](#)

Empresa	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo total laborado	Ver	Editar	Eliminar
ESE HOSPITAL ANGELPOLIS	GTE Y MEDICO	NO	2010-04-01	2010-06-30				
ESE HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARIA GIRALDO	GERENTE	NO	2013-11-12	2016-03-30				
ESE HOSPITAL JOSE MARIA CORDOBA	GERENTE	NO	2012-04-16	2013-11-10				
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	GERENTE	NO	2008-04-01	2012-03-31				
ESE HOSPITAL EL CARMEN DE ATRATO	GERENTE Y AUDITOR	NO	2007-06-11	2007-12-31				
ACTIVOS CONSULTORES LTDA	MEDICO INTERVENTOR	NO	2006-05-01	2007-05-31				
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDICO AUDITOR	NO	2005-01-02	2006-04-13				
ESE HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN	GTE Y MEDICO	NO	2003-12-01	2004-11-02				
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MPIO DE SANTO DGO	GERENTE	NO	1999-05-11	2002-09-27				
ESE HOSPITAL SAN PIOX	MEDICO DIRECTOR Y GTE	NO	1995-01-02	1999-05-10				